

# **PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FERROVIAL, S.A.**

**13 DE ABRIL DE 2023**

## **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUALES Y DEL GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Mediante el presente acuerdo se da cumplimiento al artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "**Ley de Sociedades de Capital**"), que establece que la Junta General debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración.

Además, y de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas consolidadas del grupo del que es sociedad dominante Ferrovial, S.A. (en adelante, también "**Ferrovial**" o la "**Sociedad**"). Conforme al artículo 43 bis del Código de Comercio, las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Asimismo, las cuentas anuales y el informe de gestión se elaboran en formato electrónico único europeo, conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815.

Conforme a los artículos 262.5 de la Ley de Sociedades de Capital y 49.5 del Código de Comercio, el informe de gestión del grupo consolidado contiene el estado de información no financiera consolidado, con el contenido señalado en el artículo 49.6 del Código de Comercio.

Se somete como punto separado del orden del día la aprobación de dicho estado de información no financiera consolidado. Con ello se da cumplimiento al artículo 49.6 del Código de Comercio, que exige la aprobación por la Junta General, como punto separado del orden del día, del indicado estado de información no financiera.

### **Acuerdos que se proponen:**

**1º.1. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DE FERROVIAL, S.A. –BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA– Y DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE**

**DICIEMBRE DE 2022, Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DE FERROVIAL, S.A. Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

*"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado, formuladas por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022 y los informes de gestión de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022."*

**1º.2. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE FORMA PARTE DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO.**

*"Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, que forma parte del informe de gestión del grupo consolidado de Ferrovial, S.A."*

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2022.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Con la presente propuesta, que se ve complementada por los aumentos de capital liberado propuestos en el marco del Programa Ferrovial Dividendo Flexible (puntos sexto y séptimo del orden del día) y por la reducción de capital propuesta en el punto octavo del orden del día, el Consejo continúa con una política de retribución a los accionistas apoyada en la solidez del balance y de los negocios del grupo.

**Acuerdo que se propone:**

*"Aprobar la distribución del beneficio del ejercicio 2022, que asciende a 961.401.668,98 euros, de la forma siguiente:*

- 908.006.282,34 euros a reservas voluntarias.*
- 53.395.386,64 euros a compensar pérdidas de ejercicios anteriores."*

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2022.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, la Junta General ha de aprobar, en su caso, la gestión social (artículo 164.1 de la Ley de Sociedades de Capital).

**Acuerdo que se propone:**

*"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2022."*

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO CONSOLIDADO.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

La actual firma auditora de la Sociedad y de su grupo, Ernst & Young, S.L., fue nombrada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de 17 de abril de 2020 por un periodo inicial de tres años (esto es, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022).

De acuerdo con el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el nombramiento de auditores compete a la Junta General y debe efectuarse antes de que finalice el ejercicio que se somete a revisión.

Conforme a los artículos 529 quaterdecies.4 d) de la Ley de Sociedades de Capital y 51.3 d) de los Estatutos Sociales, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección del auditor de cuentas. Asimismo, el artículo 16.2 del Reglamento (UE) Nº 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, señala que el comité de auditoría presentará al órgano de administración de la entidad auditada una recomendación relativa a la designación de auditores legales o sociedades de auditoría.

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas permite la reelección de los auditores de cuentas por periodos de hasta tres años una vez finalizado el periodo inicial.

En aplicación de los citados preceptos, se propone a la Junta General la reelección de la actual firma auditora, Ernst & Young, S.L., por un periodo de un año, como auditor de cuentas la Sociedad y su grupo consolidado. La propuesta ha sido formulada por la Comisión de Auditoría y Control, que la ha elevado al Consejo de Administración para su sometimiento posterior a la Junta General de Accionistas.

**Acuerdo que se propone:**

*"Reelegir como auditor de cuentas de Ferrovial, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades a la firma Ernst & Young, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio 2023."*

Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, de Madrid. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.364, folio

8.130, sección 3ª, hoja M-87.690-1, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S-0530 y provista de NIF B-78970506.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.”

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **REELECCIÓN DE CONSEJEROS.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo que se propone:**

##### *Reelecciones que se proponen*

Los Consejeros D. Ignacio Madridejos Fernández, D. Philip Bowman, Dª. Hanne Birgitte Breinbjerg Sørensen, D. Juan Hoyos Martínez de Irujo y D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz fueron nombrados o reelegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2020. Conforme al artículo 53 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, "los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración". Se propone a la Junta la reelección de todos ellos.

##### *Categoría de cada Consejero propuesto*

Se indica a continuación:

- (i) D. Ignacio Madridejos Fernández, Consejero Ejecutivo;
- (ii) D. Philip Bowman, Consejero Independiente;
- (iii) Dª. Hanne Birgitte Breinbjerg Sørensen, Consejera Independiente;
- (iv) D. Juan Hoyos Martínez de Irujo, Consejero Independiente; y
- (v) D. Gonzalo Urquijo Fernández de Araoz, Consejero Independiente.

##### *Justificación de cada propuesta y requisitos formales*

De conformidad con los artículos 529 decies.4 de la Ley de Sociedades de Capital y 28.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el presente acuerdo viene precedido de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros Independientes, y del informe de esa misma Comisión en el caso restante. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado los informes en los que se valoran la competencia, experiencia y méritos de cada candidato propuesto.

En cumplimiento del artículo 518 e) de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrá a disposición de los accionistas mediante su publicación en la página web de la Sociedad: (i) las propuestas e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (ii) los informes del Consejo de Administración; y (iii) la identidad, categoría y un breve *curriculum vitae* de cada uno de los Consejeros, con objeto de que se disponga de información sobre su perfil y méritos. De igual manera, y de conformidad con la recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de la Sociedades Cotizadas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo el análisis previo de las

competencias requeridas por el Consejo de Administración, que se pone a disposición de los accionistas mediante su publicación en la página web de la Sociedad.

Las reelecciones propuestas se someten a votación de forma individualizada, tal y como dispone el artículo 197 bis.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Acuerdos que se proponen:**

##### **5º.1. REELECCIÓN DE D. IGNACIO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ.**

*"Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Ejecutivo, al Consejero D. Ignacio Madridejos Fernández por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha del presente acuerdo."*

##### **5º.2. REELECCIÓN DE D. PHILIP BOWMAN.**

*"Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Independiente, al Consejero D. Philip Bowman por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha del presente acuerdo."*

##### **5º.3. REELECCIÓN DE D<sup>a</sup>. HANNE BIRGITTE BREINBJERG SØRENSEN.**

*"Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Independiente, a la Consejera D<sup>a</sup>. Hanne Birgitte Breinbjerg Sørensen por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha del presente acuerdo."*

##### **5º.4. REELECCIÓN DE D. JUAN HOYOS MARTÍNEZ DE IRUJO.**

*"Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Independiente, al Consejero D. Juan Hoyos Martínez de Irujo por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha del presente acuerdo."*

##### **5º.5. REELECCIÓN DE D. GONZALO URQUIJO FERNÁNDEZ DE ARAOZ.**

*"Reelegir como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de Independiente, al Consejero D. Gonzalo Urquijo Fernández de Aroz por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha del presente acuerdo."*

#### **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**APROBACIÓN DE UN PRIMER AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE DETERMINABLE MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, SIN PRIMA DE EMISIÓN, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A RESERVAS, OFRECIENDO A LOS ACCIONISTAS LA POSIBILIDAD DE VENDER LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE ACCIONES A LA PROPIA SOCIEDAD (A UN PRECIO GARANTIZADO) O EN EL MERCADO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA FIJAR LA FECHA EN LA QUE EL AUMENTO DEBA LLEVARSE A EFECTO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DEL AUMENTO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS**

**ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. SOLICITUD ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO).**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Tradicionalmente, la Sociedad había venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y tiene la intención de mantener una política que permita al accionista que así lo desee percibir la totalidad de su retribución en dinero.

Con objeto de mejorar la estructura de retribución al accionista y en consonancia con la tendencia seguida en esta materia por otras compañías del IBEX 35, en 2014 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada "Ferrovial Dividendo Flexible") que, sin limitar su posibilidad de percibir la totalidad de su retribución en efectivo si así lo deseaban, les permitía recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas. Dicha fórmula ha sido repetida en los ejercicios 2015 a 2022.

Dada su buena acogida, la Sociedad ha decidido volver a ofrecer este año la misma posibilidad, en sustitución de los que hubieran sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2022 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2023.

De este modo, la finalidad de las propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas es ofrecer de nuevo a todos los accionistas la posibilidad de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de retribuir en efectivo a los accionistas: estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado) de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe con la justificación de esta propuesta y de la que, bajo el punto séptimo del orden del día, se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que su aprobación y ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

**Acuerdo que se propone:**

*"Aprobar un aumento de capital social (el "**Aumento de Capital**") por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€) por acción de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se regirá por las siguientes condiciones:*

## 1. Aumento de capital con cargo a reservas

*El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán conjuntamente referidas como las "Acciones Nuevas" y, cada una de éstas, individualmente, como una "Acción Nueva").*

*El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.*

*Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.*

*El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.*

## 2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

*El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:*

$$NMAN = NTA_{cc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

*donde,*

*"NMAN" = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;*

*"NTAcc" = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y*

*"Núm. Derechos por acción" = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:*

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

*donde,*

*"Núm. provisional accs." = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización*  
A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles previas al día en el que se adopte el acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el Aumento de Capital (en el caso de que el acuerdo del Consejo de Administración se adopte por escrito y sin sesión, se tomarán como referencia las cinco (5) sesiones bursátiles previas al día en que se remita a los Consejeros la solicitud de voto), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

Asimismo, el "Importe de la Opción Alternativa" es el valor de mercado del Aumento de Capital y será igual a 207.142.641,71 euros.

### 3. Derechos de asignación gratuita

*Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.*

*El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.*

*En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita correspondiente a sus acciones propias igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") en la fecha que corresponda según la normativa de registro, compensación y liquidación de valores que resulte de aplicación.*

*Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, con el mínimo de catorce (14) días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.*

### 4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior (el "**Compromiso de Compra**").

Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$$

Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### 5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

#### 6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.

#### 7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

## 8. Acciones en depósito

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

## 9. Solicitud de admisión a negociación

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial. Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.*

## 10. Ejecución del Aumento de Capital

*El Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.*

*No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.*

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:*

*(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.*

*(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará el correspondiente acuerdo de: (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.*

#### *11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital*

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades Capital, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, las siguientes facultades:*

- a) Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo así como la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita.*
- b) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*
- c) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de catorce (14) días naturales.*
- d) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.*
- e) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.*
- f) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.*
- g) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de su periodo de negociación y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.*

- h) *Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*
- i) *Realizar los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas, así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."*

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**APROBACIÓN DE UN SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR IMPORTE DETERMINABLE, MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS DE VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, SIN PRIMA DE EMISIÓN, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A RESERVAS, OFRECIENDO A LOS ACCIONISTAS LA POSIBILIDAD DE VENDER LOS DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA DE ACCIONES A LA PROPIA SOCIEDAD (A UN PRECIO GARANTIZADO) O EN EL MERCADO. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA FIJAR LA FECHA EN LA QUE EL AUMENTO DEBA LLEVARSE A EFECTO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DEL AUMENTO EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y OTORGAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL AUMENTO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL. SOLICITUD ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO).**

### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

Tal y como se ha indicado en la justificación del acuerdo propuesto bajo el anterior punto del orden del día, la Sociedad, siguiendo con el programa "Ferrovial Dividendo Flexible", tiene la intención de sustituir los que hubiesen sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2022 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2023 por dos emisiones de acciones liberadas, manteniendo en todo caso la posibilidad del accionista, a su elección, de percibir su retribución en efectivo.

Así, la finalidad de las dos propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas es ofrecer a todos los accionistas la posibilidad de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de retribuir en efectivo a los accionistas: estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión a la Sociedad (si no lo hubiesen hecho

en el mercado) de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

Los dos aumentos de capital responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma idéntica. No obstante, cada uno de ellos es independiente del otro, de modo que se ejecutarían en fechas distintas y la Sociedad podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente aumento quedaría sin efecto.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe con la justificación de esta propuesta y de la que, bajo el punto anterior del orden del día, se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que su aprobación y ejecución suponen necesariamente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

### **Acuerdo que se propone:**

*“Aprobar un aumento de capital social (el **"Aumento de Capital"**) por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€) por acción de Ferrovial, S.A. (la **"Sociedad"**) por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:*

#### *1. Aumento de capital con cargo a reservas*

*El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán conjuntamente referidas como las **"Acciones Nuevas"** y, cada una de éstas, individualmente, como una **"Acción Nueva"**).*

*El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración, determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta(s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.*

*Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de veinte céntimos de euro (0,20€), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.*

*El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.*

## 2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

*El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:*

$$NMAN = NTAcc / \text{Núm. Derechos por acción}$$

*donde,*

*"NMAN" = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;*

*"NTAcc" = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración, acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y*

*"Núm. Derechos por acción" = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:*

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTAcc / \text{Núm. provisional accs.}$$

*donde,*

*"Núm. provisional accs." = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización*

*A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles previas al día en el que se adopte al acuerdo del Consejo de Administración de llevar a efecto el Aumento de Capital (en el caso de que el acuerdo del Consejo de Administración se adopte por escrito y sin sesión, se tomarán como referencia las cinco (5) sesiones bursátiles previas al día en que se remita a los consejeros la solicitud de voto), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.*

*Asimismo, el "Importe de la Opción Alternativa" es el valor de mercado del Aumento de Capital, que se fijará por el Consejo de Administración, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc) y de la retribución satisfecha y prevista a los accionistas con cargo al ejercicio 2022 hasta ese momento, y que no podrá ser una cifra superior a 312.857.358,29 euros.*

## 3. Derechos de asignación gratuita

*Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.*

*El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto,*

*los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.*

*En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (NTAcc), la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita correspondiente a sus acciones propias igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") en la fecha que corresponda según la normativa de registro, compensación y liquidación de valores que resulte de aplicación.*

*Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración, con el mínimo de catorce (14) días naturales. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.*

#### 4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

*La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior (el "**Compromiso de Compra**").*

*Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos de asignación recibidos gratuitamente por los accionistas de la Sociedad, no a los derechos de asignación comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las Acciones Nuevas que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.*

*El "Precio de Compra" de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:*

*Precio de Compra = Precio de Cotización / (Núm. Derechos por acción+1)*

*Está previsto que la Sociedad renuncie a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.*

*La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra podrá realizarse, en todo o en parte, con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

#### 5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

*El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.*

*Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración determinará la(s) reserva(s) a utilizar y el importe de ésta (s) conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.*

#### 6. Representación de las Acciones Nuevas

*Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y a sus entidades participantes.*

#### 7. Derechos de las Acciones Nuevas

*Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.*

#### 8. Acciones en depósito

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

#### 9. Solicitud de admisión a negociación

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las*

*mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.*

#### 10. Ejecución del Aumento de Capital

*El Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.*

*No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como al nivel de aceptaciones del aumento de capital aprobado por esta Junta General bajo el punto quinto de su orden del día, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.*

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:*

*(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.*

*(b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará el correspondiente acuerdo de: (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.*

#### 11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado las siguientes facultades:*

- a) *Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, fijar el Importe de la Opción Alternativa, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo así como la fecha y hora de referencia para la asignación de los derechos de asignación gratuita.*
- b) *Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*
- c) *Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de catorce (14) días naturales.*
- d) *Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.*
- e) *Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.*
- f) *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.*
- g) *Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final de su periodo de negociación y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.*
- h) *Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*
- i) *Realizar los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."*

## **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**APROBACIÓN DE UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 37.168.290 ACCIONES PROPIAS, REPRESENTATIVAS DEL 5,109% DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN) PARA**

**FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS FACULTADES DE DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y DE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES QUE SEAN AMORTIZADAS.**

**Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración, en línea con los acuerdos adoptados desde el año 2014, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

Para llevar a cabo la indicada reducción de capital se amortizarán, por un lado, hasta un máximo de 3.168.290 acciones propias que la Sociedad tiene en autocartera a la fecha de esta propuesta de acuerdo y cuya cantidad será fijada por el Consejo de Administración y, por otro, las acciones propias de la Sociedad que se adquirirán en el marco de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2023, al amparo de: (i) el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el "**Reglamento**"), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Reglamento Delegado**"); y (ii) la autorización para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas de 7 de abril de 2022 bajo el punto decimotercero de su orden del día (el "**Programa de Recompra**" o el "**Programa**").

El Programa de Recompra, además de ser el cauce más oportuno para la adquisición de las acciones propias que serán amortizadas en la reducción de capital, favorece la liquidez de la acción.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe con la justificación de esta propuesta. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

**Acuerdo que se propone:**

*"1. Reducción de capital social mediante la amortización tanto de acciones propias actualmente en autocartera como de acciones propias a adquirir a través de un programa de recompra para su amortización.*

*Se acuerda reducir el capital social de Ferrovial, S.A. (la "**Sociedad**") en el valor nominal máximo agregado que resulte de sumar:*

- (i) El valor nominal agregado, con el máximo de 633.658 euros, que representen las acciones propias existentes en autocartera a 28 de febrero de 2023, de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de las autorizaciones conferidas por las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 5*

de abril de 2017 y el 7 de abril de 2022 bajo sus puntos décimo y decimotercero del orden día respectivamente, y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración decida amortizar en el marco de la reducción de capital objeto de este acuerdo (la "**Autocartera Existente**"); y

- (ii) el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal que sean adquiridas para su amortización a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 34.000.000 acciones propias, que estará en vigor hasta el 1 de diciembre de 2023 (incluido), y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2023, al amparo de: (i) el artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el "**Reglamento**"), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el "**Reglamento Delegado**"); y (ii) la autorización para adquirir acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas de 7 de abril de 2022 bajo el punto decimotercero de su orden del día (el "**Programa de Recompra**" o el "**Programa**").

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2023, el Programa de Recompra está sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

(i) La inversión máxima neta del Programa es de 500 millones de euros (la "**Inversión Máxima**"). A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

(ii) El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa es de 34.000.000, representativas del 4,674% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la "**Reducción de Capital**") será de 7.433.658 euros, mediante la amortización de un máximo de 37.168.290 acciones propias de veinte céntimos de euro (0,20€) de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 5,109% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo. Esta cifra resulta de sumar el valor nominal agregado del número máximo de acciones propias a amortizar correspondientes a la Autocartera Existente y del número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra.

Con arreglo a lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) en función del número de acciones correspondientes a la Autocartera Existente que el Consejo de Administración acuerde amortizar y del número de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra, todo ello dentro de los límites previstos en este acuerdo antes referidos.

## 2. Finalidad de la Reducción de Capital

*La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social, como se expone a continuación.*

## 3. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas

*La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo del artículo 144 a) de la Ley de Sociedades de Capital (supuesto de libre adquisición derivativa de acciones propias) y en los términos de los artículos 338 a 342 de la misma Ley, en lo que resulten aplicables, y del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio. Asimismo se realizará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento, y en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Delegado. Al amparo de los indicados preceptos no es necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa de Recompra.*

*En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2023, la Sociedad podrá adquirir, en ejecución del Programa de Recompra, un número máximo de 34 millones de acciones propias representativas, como máximo, del 4,674% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro del límite legal y del previsto en la autorización para la adquisición de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de abril de 2022 bajo el punto decimotercero de su orden del día.*

## 4. Características del Programa de Recompra

*De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2023, las principales características del Programa de Recompra son las siguientes:*

*1. La Sociedad adquirirá, para su amortización, acciones propias por una Inversión Máxima de 500 millones de euros. En ningún caso, el número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra podrá exceder de 34 millones de acciones, representativas del 4,674% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.*

*2. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado.*

*3. Está previsto que el Programa de Recompra permanezca vigente hasta el 1 de diciembre de 2023 (incluido), sin perjuicio de que el Consejo de Administración, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pueda extender la fecha de su duración en atención a las circunstancias concurrentes y en interés de la Sociedad y sus accionistas. Asimismo, la Sociedad podrá poner fin al Programa con anterioridad a ese plazo si se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si con anterioridad al vencimiento del Programa la Sociedad hubiera adquirido, al amparo del mismo, el*

número máximo de acciones indicado en el apartado 1 anterior, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima recogido en el apartado 1 anterior, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara.

Se hace constar que los detalles completos del Programa de Recompra fueron oportunamente comunicados al mercado por medio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 a) del Reglamento.

#### 5. Procedimiento para la reducción, reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución

La Reducción de Capital deberá ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no alcanzara el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra, más el valor nominal agregado de las acciones propias comprendidas en la Autocartera Existente que el Consejo de Administración acuerde finalmente amortizar, dentro del límite máximo antes referido.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. La Reducción se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma ley.

#### 6. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Se acuerda ratificar en lo menester los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones propias a adquirir en el marco del Programa, la Inversión Máxima y su periodo de vigencia, así como las actuaciones, declaraciones y gestiones realizadas hasta la fecha relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

#### 7. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado, las siguientes facultades:

- a) *Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad y cualesquiera otras condiciones del Programa, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento.*
- b) *Proceder a la ejecución de la Reducción de Capital dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.*
- c) *Determinar, dentro de los parámetros y límites establecidos en este acuerdo, las acciones comprendidas en la Autocartera Existente que hayan de ser objeto de amortización en la Reducción de Capital.*
- d) *Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital de acuerdo con las reglas explicitadas en este acuerdo y en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra y del número de acciones comprendidas en la Autocartera Existente que hayan de ser objeto de amortización en la Reducción de Capital.*
- e) *Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.*
- f) *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos de la Sociedad, relativo al Capital Social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.*
- g) *Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones. Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin del Programa de Recompra.*
- h) *Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- i) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos."*

## **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **APROBACIÓN DE UN SISTEMA RETRIBUTIVO VINCULADO A LA ACCIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS: PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

La Sociedad notificó al mercado la aprobación del plan de entrega de acciones para el periodo 2023-2025 (el "**Plan**") mediante comunicación de Otra Información Relevante de 16 de diciembre de 2022 (número de registro 19.670). Como se indicaba en dicha comunicación, la aplicación a los Consejeros Ejecutivos de esta forma de retribución debe someterse a la Junta General. En este sentido, el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital exige el acuerdo previo de la Junta General con la expresión de varios extremos, todos ellos incluidos en la siguiente propuesta.

En la elaboración del Plan propuesto se han tenido en cuenta las mejores prácticas y las recomendaciones de los grupos de interés de la Sociedad.

El sistema retributivo consiste en la entrega de acciones de Ferrovial, S.A. en los términos que se detallan en la siguiente propuesta de acuerdo, entre los que figura el necesario cumplimiento de unos requisitos mínimos de rentabilidad y permanencia en la Sociedad.

El Plan que se somete a aprobación, que guarda continuidad respecto a los aprobados con anterioridad, incluye, además de las métricas tradicionales relativas al flujo de caja de actividad y el retorno total para el accionista en relación con un grupo de empresas de comparación, una tercera métrica referente a aspectos medioambientales, sociales y de buen gobierno (ESG, por sus siglas en inglés), que contempla objetivos de reducción de gases de efecto invernadero, diversidad y seguridad y salud en el trabajo.

#### **Acuerdo que se propone:**

*"Aprobar un plan de entrega de acciones de Ferrovial, S.A. dirigido a aquellos miembros del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. que desempeñen funciones ejecutivas (el "**Plan**")."*

*El Plan, en línea con los sometidos a la Junta General en ocasiones anteriores, consiste en la asignación a los beneficiarios de un número de unidades que servirán como base para determinar el número final de acciones que podrán recibir como consecuencia de su participación en él.*

*El Plan tendrá una vigencia de tres años. Se efectuará la asignación de unidades en los años 2023, 2024 y 2025. Las acciones serán entregadas, en su caso, en el ejercicio en que se cumpla el tercer aniversario de la asignación de las correspondientes unidades.*

*El valor de las acciones que se entreguen se determinará de acuerdo con el cambio medio ponderado de las acciones de Ferrovial, S.A. en la sesión bursátil correspondiente a la respectiva fecha de entrega.*

*El número total de acciones que podrán concederse al amparo del Plan no podrá exceder anualmente de 175.000 acciones, representativas del 0,024% del capital social de Ferrovial, S.A. a la fecha de este acuerdo.*

*Como condición para la entrega de las acciones se exige la permanencia en la Sociedad durante un periodo de tres años (el "**Periodo de Maduración**") a contar desde la fecha de asignación de las unidades, salvo en circunstancias excepcionales tales como jubilación, invalidez o fallecimiento.*

*Las acciones podrán proceder de autocartera.*

*Asimismo, es condición para la entrega de las acciones el cumplimiento, durante el Periodo de Maduración, de unos ratios calculados en función de: (i) el flujo de caja de actividad; (ii) el retorno total para el accionista en relación con un grupo de comparación; y (iii) objetivos relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero, la diversidad, y la seguridad y salud en el trabajo.*

*Sin perjuicio de la delegación de facultades que es objeto del punto decimotercero de la presente Junta General, así como de las competencias del Consejo de Administración en materia de retribuciones con arreglo a los Estatutos de la Sociedad y al Reglamento del Consejo de Administración, se faculta expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo, pudiendo, en particular, precisar y desarrollar en todo lo necesario y no previsto las reglas aquí establecidas previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En los términos previstos en la ley, el Consejo de Administración podrá subdelegar en la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo."*

## **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **APROBACIÓN DE LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA INTRACOMUNITARIA ENTRE FERROVIAL, S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBIDA) Y FERROVIAL INTERNATIONAL SE (COMO SOCIEDAD ABSORBENTE).**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

El 28 de febrero de 2023, el Consejo de Administración de Ferrovial y el consejo de administración de Ferrovial International SE ("**FISE**") formularon y aprobaron un proyecto común de fusión transfronteriza intracomunitaria consistente en la absorción de Ferrovial por su filial íntegramente participada FISE. El proyecto fue insertado en la página web corporativa de Ferrovial ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) el día 28 de febrero de 2023, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General. Asimismo, el hecho de la inserción del proyecto en la página web corporativa de Ferrovial se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 10 de marzo de 2023.

La fusión debe ser sometida a la aprobación de la Junta General de Ferrovial conforme a los artículos 30.3 y 40 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales y 160 g) de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración ha decidido que, bajo este punto décimo del orden del día, se sometan a la Junta determinados acuerdos que son necesarios, o que ha estimado convenientes, para llevar a cabo la fusión entre Ferrovial y FISE.

Concretamente, se proponen a la Junta General dos acuerdos:

- (i) En el punto 10º.1 se someten a votación todos los acuerdos relacionados de manera directa con la fusión que, por su propia naturaleza, son sustancialmente dependientes los unos de los otros, forman parte de una única operación y son inescindibles entre sí, no siendo posible, en consecuencia, una votación separada de los mismos. Así:
  - a. En el apartado A) se propone que el balance individual de Ferrovial cerrado a 31 de diciembre de 2022, que ha sido verificado por el auditor de cuentas de Ferrovial y cuya aprobación se somete también a la Junta General bajo el punto 1º del orden del día, se considere el balance de fusión de Ferrovial, S.A. a los efectos de los artículos 36 y 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales.
  - b. En los apartados B) y C) se propone a la Junta General, respectivamente, la aprobación de: (i) el proyecto común de fusión formulado y aprobado el 28 de febrero de 2023 por el Consejo de Administración de Ferrovial y el consejo de administración de FISE; y (ii) la fusión propiamente dicha.
  - c. En el apartado D) se propone a la Junta General aprobar, en lo menester, la admisión a negociación de las acciones de Ferrovial International SE en Euronext Amsterdam, en las Bolsas de Valores españolas y en una de las bolsas de valores de los Estados Unidos.
  - d. El apartado E) contiene una previsión específica en virtud de la cual, si el acuerdo propuesto en el punto 10º.2 (que consiste en la toma de razón y aprobación, en lo menester, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial International SE) no resultara aprobado por la Junta General, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial International SE aplicable tras la efectividad de la fusión será la que esté vigente en Ferrovial, S.A. inmediatamente antes de la efectividad de la fusión, salvo por aquellas modificaciones que resulten necesarias para cumplir con la ley de los Países Bajos y con los eventuales requisitos para la admisión a negociación de las acciones de FISE en los Países Bajos y en los Estados Unidos.
  - e. El apartado F) contiene una delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para ejecutar y desarrollar los acuerdos anteriores para el buen fin de la fusión.
- (ii) En el punto 10º.2 se propone a la Junta General que tome razón y apruebe, en lo menester, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de FISE que resultaría de aplicación a dicha sociedad tras la consumación de la fusión.

La Política de Remuneraciones que se somete a la Junta está basada en la actualmente vigente en Ferrovial, aprobada por la Junta General de 7 de abril de 2022. Cuenta con limitadas modificaciones explicadas en el anexo del proyecto de Política puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Sin perjuicio de su sometimiento a esta Junta General, la citada Política de Remuneraciones deberá ser también aprobada por el accionista único de FISE.

Como se explica en el proyecto común de fusión y en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el mismo, una vez completada la fusión está previsto que el órgano de administración de FISE, al que se aplicará la citada Política, esté compuesto por las mismas personas que formasen parte del Consejo de Administración de Ferrovial inmediatamente antes de la consumación de aquella.

Todo ello ha llevado al Consejo a considerar conveniente someter a la Junta General la toma de razón y aprobación, en lo menester, de la Política de Remuneraciones que resultará de aplicación a los consejeros de FISE tras la consumación de la fusión.

Los dos acuerdos que se proponen bajo los puntos 10º.1 y 10º.2 del orden del día, respectivamente, serán objeto de votación separada.

Los accionistas de Ferrovial pueden encontrar una explicación detallada sobre las razones estratégicas y empresariales que subyacen a la fusión propuesta, así como sobre los aspectos legales de la misma, en los siguientes documentos:

- (a) Proyecto común de fusión que, como se ha indicado, fue formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y el Consejo de Administración de FISE el 28 de febrero de 2023. Contiene la explicación y justificación de la fusión propuesta, incluyendo todas las menciones oportunas en relación con el régimen legal de la fusión.
- (b) Informe del Consejo de Administración de Ferrovial sobre el proyecto común de fusión, formulado el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Explica y justifica detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del proyecto común de fusión, y contiene información sobre sus repercusiones para los accionistas, trabajadores y acreedores.
- (c) Documento informativo en formato "preguntas y respuestas", que aborda los principales aspectos de la fusión y que el Consejo ha estimado oportuno poner a disposición de los accionistas de Ferrovial.

Los accionistas de Ferrovial también pueden encontrar una descripción de determinados acuerdos sociales que está previsto que sean aprobados por la Junta General y el Consejo de Administración de FISE en el contexto de la fusión y que establecerán las bases de la gobernanza y funcionamiento de FISE en el momento en que se consume la fusión. Dichos acuerdos se describen en el documento informativo sobre los acuerdos sociales que se prevé que sean aprobados por los órganos sociales de FISE en el marco de la Fusión.

Los citados documentos, junto a los otros exigidos por el 39.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, han sido insertados en la página web corporativa de la Sociedad ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General.

## **Información sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión:**

En cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, antes de someter a la aprobación de la Junta los acuerdos incluidos en este punto décimo del orden del día, se informará, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General.

Sigue el texto íntegro de las propuestas.

### **10º.1. Aprobación de la fusión.**

**Acuerdo que se propone:**

***"Aprobación de la fusión transfronteriza intracomunitaria entre Ferrovial, S.A. (como sociedad absorbida) y Ferrovial International SE (como sociedad absorbente). A tal efecto:***

- A) Consideración del balance individual de Ferrovial, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2022, como balance de fusión de Ferrovial, S.A.***
- B) Aprobación del proyecto común de fusión.***
- C) Aprobación de la fusión.***
- D) Admisión a negociación de las acciones de Ferrovial International SE.***
- E) Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial International SE.***
- F) Delegación de facultades en relación con la fusión.***

*Aprobar la fusión transfronteriza intracomunitaria por absorción de Ferrovial, S.A. ("Ferrovial" –sociedad absorbida–) por Ferrovial International SE ("FISE" –sociedad absorbente–), con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de Ferrovial, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a FISE, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio y de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos y condiciones previstos en el proyecto común de fusión formulado y aprobado por el Consejo de Administración de Ferrovial y el Consejo de Administración de FISE con fecha 28 de febrero de 2023 (la "**Fusión**" y el "**Proyecto Común de Fusión**", respectivamente).*

*A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "**LME**") y demás normativa de aplicación, se adoptan los acuerdos que se indican a continuación.*

*Todos los acuerdos de este punto 10º.1 son objeto de votación conjunta.*

- A) Consideración del balance individual de Ferrovial, S.A., cerrado a 31 de diciembre de 2022, como balance de fusión de Ferrovial, S.A.***

*Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 LME, que el balance individual de Ferrovial cerrado a 31 de diciembre de 2022 sea*

considerado el balance de fusión de Ferrovial en el contexto de la Fusión (el "**Balance de Fusión**").

*El Balance de Fusión forma parte de las cuentas anuales individuales de Ferrovial correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de Ferrovial en su reunión de 28 de febrero de 2023, y que se someten a la aprobación de la presente Junta General bajo el punto primero del orden del día. El Balance de Fusión ha sido verificado por Ernst & Young, S.L., entidad encargada de la auditoría de las cuentas anuales de Ferrovial.*

*El Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas se incorporan como **Anexo** al acta de la Junta General.*

## **B) Aprobación del Proyecto Común de Fusión**

*Aprobar, en su integridad y sin modificación alguna, el Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 LME.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 32 LME, el Proyecto Común de Fusión quedó insertado en la página web corporativa de Ferrovial ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) el 28 de febrero de 2023, y desde entonces ha estado disponible de manera ininterrumpida, con posibilidad de ser descargado e impreso. Igualmente, se remitió al Registro Mercantil de Madrid la oportuna certificación acreditativa de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web corporativa de Ferrovial. El hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web corporativa de Ferrovial se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 10 de marzo de 2023.*

*El Proyecto Común de Fusión se adjunta como **Anexo** al acta de la Junta General.*

## **C) Aprobación de la Fusión**

*A la vista del Proyecto Común de Fusión y del informe del Consejo de Administración de Ferrovial sobre el Proyecto Común de Fusión, se acuerda aprobar la Fusión, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión, todo ello de conformidad con los artículos 40 y concordantes de la LME.*

### **C).1. Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de Fusión**

*Se indican a continuación las circunstancias que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, debe expresar necesariamente el acuerdo de fusión. Se deja igualmente constancia de que las circunstancias que se expresan de seguido se ajustan estrictamente a lo que se establece en el Proyecto Común de Fusión.*

*(a) Identidad de las sociedades participantes en la Fusión.*

*- Sociedad absorbida:*

*La sociedad absorbida es Ferrovial, S.A., sociedad anónima constituida y existente con arreglo a las leyes del Reino de España, con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara, número 135, Madrid, España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.774, sección 8, folio 196, hoja M-204.873. El número de identificación fiscal de Ferrovial es el A-81939209.*

– *Sociedad absorbente:*

*La sociedad absorbente es Ferrovial International SE, sociedad anónima europea (Societas Europaea) existente con arreglo a las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Ámsterdam, Países Bajos, con dirección registral en Kingsfordweg 151, 1043 GR, Ámsterdam, Países Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil de los Países Bajos con el número 73422134. El número de identificación fiscal de FISE es el 859532161.*

*(b) Estatutos, Consejo de Administración y auditores de cuentas de la sociedad absorbente.*

*Está previsto que, una vez consumada la Fusión, FISE se rija por los estatutos sociales cuyo texto refundido se adjunta como Anexo 6(C) al Proyecto Común de Fusión, los cuales quedan en lo menester aprobados por la Junta General de Ferrovial. Se deja constancia de que está previsto que FISE cambie su denominación social por "Ferrovial SE".*

*Tal y como se indica en el apartado 9 del Proyecto Común de Fusión, está previsto que, inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión (tal y como este término se define más adelante), el Consejo de Administración de FISE esté compuesto por los mismos miembros que formen parte del Consejo de Administración de Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión.*

*Asimismo, está previsto que Ernst & Young Accountants LLP sea la entidad encargada de la auditoría de las cuentas de Ferrovial International SE tras la ejecución de la Fusión.*

*(c) Tipo de canje de la Fusión*

*El tipo de canje aplicable a la Fusión es de una acción ordinaria de nueva emisión de FISE por cada acción existente de Ferrovial.*

*Sin perjuicio del derecho de separación que, de conformidad con el artículo 62 LME, corresponde a los accionistas de Ferrovial que voten en contra del presente acuerdo, no se prevé ninguna compensación en efectivo en los términos que se establecen en el artículo 25.2 LME.*

*Se hace referencia en este punto al apartado 4 del Proyecto Común de Fusión, en el que se contiene más información sobre el tipo de canje y sobre el procedimiento de canje aplicables a la Fusión, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado siguiente.*

(d) *Procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.*

– *Procedimiento de canje:*

*FISE atenderá el canje de las acciones de Ferrovial, de acuerdo con el tipo de canje antes expresado, mediante la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión de 0,01 euros de valor nominal cada una.*

*En el Momento de Efectividad de la Fusión: (i) todas las acciones de Ferrovial se extinguirán por ministerio de la ley; y (ii) en particular, cada acción de Ferrovial que Ferrovial tenga en autocartera o que sea titularidad de FISE en ese momento se extinguirá por ministerio de la ley sin dar derecho a recibir en canje nuevas acciones ordinarias de FISE sin contraprestación, todo ello de conformidad con el artículo 26 LME.*

*A tal efecto, se indica que, de acuerdo con la normativa aplicable de los Países Bajos, la Fusión será efectiva a las 00:00 horas (horario de Ámsterdam) del primer día siguiente a la fecha en la que se otorgue la escritura de fusión en los Países Bajos (el "**Momento de Efectividad de la Fusión**").*

*Por su parte, todas las acciones de FISE existentes inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión se extinguirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2:325, apartado 3, del Código Civil de los Países Bajos, salvo por el número de ellas que sea necesario para que FISE mantenga en autocartera el mismo número de acciones propias que Ferrovial tenga en autocartera inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión.*

*El canje efectivo de las acciones de Ferrovial por acciones de FISE tendrá lugar en el Momento de Efectividad de la Fusión o poco después. Dicho canje se llevará a cabo con arreglo a los procedimientos establecidos para la compensación y liquidación de las operaciones con valores negociados representados mediante anotaciones en cuenta, a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y las entidades participantes en Iberclear, así como de cualquier otra entidad depositaria de las acciones de Ferrovial y de las acciones de FISE (tras su admisión a negociación) y de los correspondientes sistemas de compensación.*

*Ferrovial comunicará en el momento oportuno, a través de su página web corporativa ([www.ferrovial.com](http://www.ferrovial.com)) y de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), la información necesaria en relación con el procedimiento de canje de las acciones de Ferrovial por acciones de FISE.*

– *Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales:*

*Las acciones de FISE que los accionistas de Ferrovial reciban como consecuencia de la Fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales de FISE a partir del Momento de Efectividad de la Fusión.*

- (e) Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente.*

*Una vez ejecutada la Fusión, los activos, pasivos y las operaciones de Ferrovial se considerarán a efectos contables activos, pasivos y operaciones de FISE desde el 1 de enero de 2023, salvo que el Momento de Efectividad de la Fusión sea posterior a la fecha en la que finalice el plazo para la formulación de las cuentas anuales de Ferrovial del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, en cuyo caso la fecha de efectos contables de la Fusión sería el 1 de enero de 2024.*

*Dicha fecha se ajusta a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y en la Resolución de 5 de marzo de 2019 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

- (f) Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades que se extingan o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan.*

*No hay personas físicas o jurídicas que, en cualquier concepto diferente de la condición de accionista de Ferrovial, tengan frente a Ferrovial derechos especiales en el sentido del artículo 31.4.ª LME (y, en lo menester, del artículo 2:320, apartado 1, del Código Civil de los Países Bajos), tales como el derecho a recibir dividendos o el derecho a adquirir acciones de nueva emisión de Ferrovial.*

*En consonancia con ello, no se otorgará ningún derecho especial o compensación en el sentido de los citados artículos.*

- (g) Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente a los expertos independientes que hayan intervenido en el Proyecto Común de Fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el Proyecto Común de Fusión.*

*No se ha atribuido, ni se atribuirá, ninguna ventaja particular en relación con la Fusión a favor de los miembros de los Consejos de Administración de Ferrovial y FISE, todo ello en el sentido del artículo 31.5.ª LME (y, en lo menester, del artículo 2:312 apartado 2(d) del Código Civil de los Países Bajos).*

*No se ha atribuido, ni se atribuirá, ninguna ventaja particular en relación con la Fusión a favor del experto independiente que, de conformidad con el*

*artículo 2:328 del Código Civil de los Países Bajos, ha elaborado un informe sobre la Fusión, ni tampoco a favor del auditor de cuentas de Ferrovial. Ello es sin perjuicio de la remuneración que les corresponda percibir como contraprestación por sus respectivos servicios.*

### C).2. Condiciones suspensivas

*Tal y como se indica en el apartado 13 del Proyecto Común de Fusión, el Consejo de Administración de Ferrovial y el Consejo de Administración de Ferrovial International SE solo procederán a consumar la Fusión si se cumplen o, siempre que sea legalmente posible, se renuncian conjuntamente por Ferrovial y FISE, las siguientes condiciones:*

- (i) que la obligación económica de Ferrovial derivada del ejercicio del derecho de separación previsto en el artículo 62 LME, incluidas tanto las cantidades que haya de pagar a los accionistas que lo ejerciten como cualesquiera otras que hubiera de pagar a terceros en relación con dicho ejercicio, no exceda de quinientos millones (500.000.000) de euros;*
- (ii) que Euronext Ámsterdam haya proporcionado a los Consejos de Administración de Ferrovial y FISE certeza razonable de que las acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en Euronext Ámsterdam; y*
- (iii) que los Consejos de Administración de Ferrovial y FISE tengan certeza razonable de que las acciones de FISE, en el momento de su entrega en canje en virtud de la Fusión, serán admitidas a cotización y negociación en las Bolsas de Valores españolas.*

### C).3. Derecho de separación

*Los accionistas de Ferrovial que voten en contra de este acuerdo de fusión podrán ejercitar el derecho de separación respecto de aquellas acciones de Ferrovial de las que fueran titulares cinco días antes de la Junta General de Ferrovial, siempre que sigan siendo titulares de las mismas en el momento en el que se ejercite el derecho de separación, todo ello de conformidad con los artículos 62 LME y 348 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Al amparo del artículo 348 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de Ferrovial legitimados para ello podrán ejercitar su derecho de separación dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio del acuerdo de la Junta General de Ferrovial aprobando la Fusión, en la forma que se describe en el Proyecto Común de Fusión y que se desarrollará en el mencionado anuncio.*

*De conformidad con el artículo 353.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la normativa aplicable del mercado de valores, el precio de adquisición de las acciones de Ferrovial que sean objeto de ejercicio del derecho de separación será de 26,0075 euros por acción, que se corresponde con el precio medio de cotización de las acciones de Ferrovial durante el periodo de tres meses que concluyó el 27 de febrero de 2023, esto es, el día anterior a aquel en que la Fusión fue anunciada al mercado.*

C).4. Aplicación a la Fusión del régimen de neutralidad fiscal

*Se acuerda acoger la Fusión al régimen de neutralidad fiscal (régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea) regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS"), y no renunciar a su aplicación. A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 89 de la LIS, la Fusión será comunicada a la Administración Tributaria competente en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.*

C).5 Impacto de la Fusión sobre los acuerdos de aumento de capital social por importe determinable y de reducción del capital social sometidos a la aprobación de la Junta General bajo los puntos sexto, séptimo y octavo de orden del día

*Se deja constancia de que, en el momento en que se consume la Fusión, podrán haberse ejecutado alguno, todos o ninguno de los acuerdos de aumento y reducción de capital sometidos a la aprobación de la Junta General bajo los puntos sexto, séptimo y octavo del orden del día. Para el supuesto de que alguno o algunos de estos acuerdos no se hubiera ejecutado, total o parcialmente, en la fecha en que se consume la Fusión, se acuerda, en evitación de toda duda, dejarlos automáticamente sin efecto en cuanto no hubieran sido ya ejecutados. Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que la sociedad resultante de la Fusión adopte, llegado el momento, para dar continuidad a la política de remuneración del accionista del Grupo Ferrovial.*

**D) Admisión a negociación de las acciones de Ferrovial International SE**

*Se aprueba, en lo menester, que FISE solicite la admisión a negociación oficial de sus acciones en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), y su admisión a negociación oficial en una de las bolsas de valores de los Estados Unidos; y, a tal fin, que, como parte de la Fusión, la asignación de las acciones de FISE pueda llevarse a cabo a través de Euroclear Nederland, la entidad estadounidense The Depository Trust and Clearing Corporation y/o cualquier otra entidad o entidades que FISE considere adecuadas para facilitar la admisión a negociación de sus acciones en Euronext Amsterdam, en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español y en una de las bolsas de valores de los Estados Unidos.*

**E) Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial International SE**

*Si el acuerdo propuesto en el punto 10º.2 del orden del día resulta aprobado por la Junta General, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de FISE vigente inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión será la que en ese acuerdo se determina.*

*En el supuesto de que el acuerdo propuesto en el punto 10º.2 del orden del día no resultara aprobado por la Junta General, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de FISE vigente inmediatamente después del Momento de Efectividad de la Fusión será la vigente en Ferrovial inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión, salvo por aquellas modificaciones que resulten necesarias para cumplir con la ley de los Países Bajos y con los eventuales requisitos para la admisión a negociación de las acciones de FISE en los Países Bajos y en los Estados Unidos.*

#### **F) Delegación de facultades en relación con la fusión**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución y subdelegación en el Presidente del Consejo y el Consejero Delegado, con carácter solidario e indistinto, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para ejecutar y desarrollar todos los acuerdos anteriores para el buen fin de la Fusión, así como el acuerdo previsto en el punto 10º.2 siguiente, y para realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones y adoptar cuantos acuerdos y decisiones sean necesarios o convenientes al efecto, con expresas facultades de ratificación, aclaración, rectificación y subsanación, y, en particular, sin carácter limitativo, para:*

- (i) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los acuerdos anteriores a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes, españolas o extranjeras.*
- (ii) Redactar, publicar y realizar cuantos anuncios o comunicaciones resulten necesarios o convenientes en relación con la Fusión, ya sea en España o en el extranjero.*
- (iii) Declarar cumplidas o incumplidas o renunciar, en la medida en que sea legalmente posible y conveniente para el interés social, cualesquiera condiciones suspensivas a las que haya quedado condicionada la Fusión. Esta facultad comprende la de realizar los actos y adoptar las decisiones necesarias para su cumplimiento. Por excepción, la facultad de declarar incumplidas cualesquiera condiciones y la de renunciarlas no podrá ser objeto de subdelegación conforme a lo arriba previsto.*
- (iv) Determinar, dentro de los términos previstos legalmente, la fecha en la que deba procederse a la ejecución de los acuerdos relativos a la Fusión y a presentar o solicitar del Registro Mercantil cualesquiera documentos necesarios o convenientes para la ejecución de la Fusión.*
- (v) Comparecer ante notario, español o extranjero, para otorgar las escrituras públicas y/o actas u otros documentos notariales que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución y el desarrollo de los acuerdos adoptados, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.*
- (vi) Publicar el anuncio de la Fusión en la forma prevista en el artículo 43 LME, atender al ejercicio del derecho de separación de los accionistas y al del derecho de oposición de aquellos acreedores que pudieran ejercitarlos, declarar el transcurso de los plazos a tal efecto, comparecer ante notario español o extranjero para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación, comparecer o remitir comunicaciones a las autoridades*

*administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda y solicitar cualesquiera autorizaciones ante los órganos competentes.*

- (vii) Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión, y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma.*
- (viii) Comparecer ante las autoridades administrativas, económico-administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que corresponda, españolas o extranjeras, y, en particular, pero sin ánimo limitativo, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Española, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil de Madrid, cualesquiera registros públicos holandeses, la Autoridad Holandesa de los Mercados Financieros (Dutch Authority Financial Markets -AFM-), la U.S. Securities and Exchange Commission, Euronext Amsterdam, las Bolsas de Valores españolas, y las bolsas de valores de los Estados Unidos y cualesquiera entidades que realicen funciones de registro, compensación o liquidación de valores, para remitir y/o solicitar la publicación de cualesquiera anuncios, comunicaciones o documentos, solicitar cualesquiera autorizaciones y, en su caso, los nombramientos que correspondan, y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario o conveniente para la completa ejecución y el desarrollo de los acuerdos adoptados, incluyendo, sin limitación:
  - a. la preparación, suscripción, asunción de responsabilidad por, sometimiento y remisión, según sea aplicable, de los documentos que, en su caso, sean requeridos por la normativa aplicable en Holanda, España, Estados Unidos o terceros países o que pudieran ser exigidos por la Autoridad Holandesa de los Mercados Financieros (Dutch Authority Financial Markets -AFM-), la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, la U.S. Securities and Exchange Commission y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, que sean necesarios o convenientes en relación con las operaciones recogidas en el Proyecto Común de Fusión y la admisión a negociación de las acciones representativas del capital social de FISE; y*
  - b. la comunicación de la operación de Fusión a la Administración Tributaria competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LIS, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.**
- (ix) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la Fusión.*
- (x) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de la Fusión.*
- (xi) Aprobar o realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para adaptar los términos de la Fusión a las eventuales*

*leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras regulaciones que puedan entrar en vigor en España o en los Países Bajos, en particular a los efectos de transponer la Directiva 2019/2121 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas.*

*(xii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Fusión."*

## **10º.2. Toma de razón y aprobación, en lo menester, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial International SE que será aplicable en esa sociedad desde el Momento de Efectividad de la Fusión.**

### **Acuerdo que se propone:**

*"Tomar razón de y aprobar, en lo menester, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Ferrovial International SE, la cual entrará en vigor en el Momento de Efectividad de la Fusión. De conformidad con la normativa aplicable holandesa, dicha Política deberá someterse de nuevo a aprobación por la Junta General de Accionistas de Ferrovial International SE no más tarde del ejercicio 2027.*

*El texto de la Política se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de la presente Junta General."*

## **PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

En aplicación del artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a votación de la Junta General con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2022.

#### **Acuerdo que se propone:**

*"Aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2022.*

*El texto del Informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General."*

## **PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

### **VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME DE ESTRATEGIA CLIMÁTICA DE LA SOCIEDAD DE 2022**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

La Junta General celebrada el 9 de abril de 2021 acordó, bajo el punto 7º.2 de su orden del día, que la Junta General Ordinaria de la Sociedad se pronuncie anualmente con carácter consultivo sobre el Informe Anual de Estrategia Climática de Ferrovial. Asimismo, dicha Junta General aprobó con carácter consultivo en el punto 7º.1 de su orden del día el Plan de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Ferrovial, que contempla los objetivos de reducción de emisiones de dichos gases para los años 2024 y 2030.

En cumplimiento del primer acuerdo indicado, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas el referido Informe Anual de Estrategia Climática junto con el resto de documentos e informes que deben publicarse con ocasión de esta Junta General Ordinaria.

El indicado Informe, que se somete a votación consultiva, contiene: (i) la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero (huella de carbono) respecto a los niveles de dichas emisiones previstos en el Plan de Reducción de Emisiones; y (ii) las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos establecidos en el mencionado Plan (horizontes 2030 y 2050).

El referido Informe es consistente con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Declaraciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés). Asimismo, incluye la evolución de las emisiones de las distintas actividades de negocio sobre los que la Sociedad mantiene el control. La metodología de cálculo está basada principalmente en el *Greenhouse Gas Protocol*, manteniendo además conformidad con la norma ISO 14064-1 (*Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero*).

El Informe ha sido verificado por un organismo independiente, conforme a las normas específicas de auditoría de emisiones de gases de efecto invernadero aprobadas internacionalmente (ISAE 3410 –*Norma internacional de encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero*-).

#### **Acuerdo que se propone:**

*"Aprobar con carácter consultivo el Informe de Estrategia Climática de Ferrovial correspondiente al ejercicio 2022.*

*El texto del Informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de la Junta General."*

#### **PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN DE TALES ACUERDOS. APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

#### **Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:**

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General requiere de actos de ejecución y de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización.

**Acuerdo que se propone:**

*"Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, la facultad de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta. Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Registrador."*